



627

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C.,

25 MAR 2021

PROCESO DECLARATIVO - SIMULACIÓN

RAD. No.: 11001310300320100041900

Atendiendo lo indicado en el anterior informe secretarial y los soportes que al mismo se adjuntan (fls.625 a 626 vto. C.1 A), acorde a la actuación vertida a la fecha en el asunto de la referencia, sería del caso proceder a designar Curador Ad litem en la forma que se reseña; sin embargo, nótese que en proveído del 8 de octubre de 2020 en su numeral 4º se ordenó que la publicación debía igualmente hacerse en prensa (f.624C.1A), asunto que debe corregirse teniendo en cuenta disposiciones especiales que en tal sentido se tenían previstas para dicha calenda en nuestro ordenamiento jurídico, aunado a que la publicación realizada por el juzgado contienen yerro frente al nombre de una de las personas que se ordenó emplazar.

En este orden de ideas y a efectos de evitar nulidades futuras, este Despacho en aras de velar por una recta, cumplida y eficaz administración de justicia y, con apoyo en lo estatuido en los artículos 42, 43 y 132 del C. G. del P., procederá a tomar los correctivos del caso como control de legalidad que demanda este asunto.

Por lo expuesto, se procederá a dejar sin valor ni efecto jurídico el segundo y tercer o último inciso del numeral 4º del auto proferido en el asunto de la referencia el 8 de octubre de 2020 y, en su lugar se indicará la normativa que aplica para ese emplazamiento allí dispuesto, además se dispondrá que por secretaria vuelva a efectuarse de manera correcta e igualmente se resolverá sobre punto no atendido en autos precedentes respecto de que el mandatario judicial principal de la parte actora ha reasumido su mandato -ver fls.59 y ss. Cd.1, fls.556 a 559, 580, 602 y 603n 621 a 624 C.1A-,

Corolario de lo anteriormente expuesto, el Despacho **RESUELVE:**

1º APARTARSE o DEJAR SIN EFECTOS JURÍDICOS, lo dispuesto en los dos últimos incisos del numeral 4º del proveído de adiada 8 de octubre de 2020, emitido dentro del asunto de la referencia, conforme y las razones señaladas en la motiva de éste proveído y por virtud de las modificaciones que sobre emplazamientos y para aquella calenda sean fijado en el Decreto 806 de 2020. En consecuencia, aquel texto deberá reemplazarse por el siguiente:

2º DISPONER que el **EMPLAZAMIENTO** dispuesto en el primer inciso del numeral 4º del proveído de 8 de octubre de 2020, permanece con valor y, en lo demás se **PRECISA** que para surtirse el mismo, la parte interesada proceda a realizar la publicación correspondiente teniéndose en cuenta la forma y términos previstos en el Art.108 ibidem y que ha de acompasarse con las disposiciones emanadas sobre esta materia por el Consejo Superior de la Judicatura¹ y lo reglado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

La Secretaría de su parte proceda a su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas módulo(s) correspondiente, indicando de manera completa y correcta los datos que deben insertarse en el mismo, dejando las constancias de rigor.

¹ Entre otros, puede consultarse el ACUERDO PSAA14-10118 de 2014, ACUERDO No. PSAA15-10406 de 2015 "Por el cual se reglamenta el registro en el Sistema Nacional de Personas Emplazadas", la implementación en la página de la Rama Judicial del Link y/o sistema TYBA -, entre otros.



3° TÉNGASE por REASUMIDO por parte del abogado WILMAR DARIO LOZANO BLANCO, el poder otorgado por el demandante, por lo cual se entiende culminada la labor que en sustitución aquel había otorgado a la togada Carmen Liliana Roa Trujillo –ver fls. 1,59, 558, 575, 580, 621 y ss., Cdno. Ppal-.

4° INSTAR nuevamente al extremo actor y su apoderado judicial, para que despliegue actividad que a la misma compete, a efectos de integra el contradictorio por pasiva, conforme a lo dispuesto en autos, en especial lo requerido en el numeral 2° del proveído adiado 8 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Rm.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>13</u>	Hoy <u>26 MAR 2021</u>
AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaría	



624

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No.11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
¡03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2820261

Bogotá D.C., ~~8~~ **8 OCT** 2020

PROCESO ORDIANRIO
RAD. No. 2010-00419

En atención al informe secretarial que antecede, a efectos de continuar con la etapa procesal correspondiente, el Despacho una vez revisadas las diligencias DISPONE:

1º OBRE en autos para los fines legales pertinentes, las constancias sobre entrega de aviso judicial que allega el extremo demandante respecto de la demandada MARIA CECILIA CALDERON (fls. 602-620 c.1.) remitidos a la dirección por aquel informada, que contiene certificación de empresa postal acerca de su resultado efectivo. Extremo procesal a quien se tiene para todos los efectos legales a que haya lugar, por notificado mediante AVISO JUDICIAL de que trata el Art. 292 del C. G. del P., del auto admisorio librado en su contra en el presente proceso, quien pese haber transcurrido el término del traslado de la demanda no contestó la misma no propuso excepción alguna.

2º REQUIERASE al extremo demandante y a su apoderado judicial para que dentro del término de cinco días siguientes a la notificación del presente proveído acredite notificación personal a la demandada MARIA ESPERANZA GOMEZ RINCON, conforme se dispuso en auto proferido en diligencias del 25 de septiembre de 2018 y numeral 5º de auto del 15 de enero de 2020.

3º En atención a solicitud reiterativa elevada por apoderado judicial del extremo demandante de exclusión de los citados CARLOS ANIBAL GALVEZ PAEZ Y MARIA ALCIRA LEON CARREÑO, por cuanto en su juicio no tienen nada que ver ni participaron en los actos de simulación respecto del bien inmueble objeto del litigio, estese el libelista a lo ordenado en auto proferido en audiencia del 25 de septiembre de 2018 y proveído del 15 de enero de 2020, a partir de los cuales se estimó por parte del Despacho la necesidad de su comparecencia, determinaciones contra las que valga la pena precisar se hubiese impetrado recurso horizontal algún, amen de ser improcedente dicho pedimento en juicio de esta Juzgadora, no se había citado a las personas que intervinieron en la compraventa efectuada por escrituras públicas Nos. 1095 del 8 de marzo de 1995 de la Notaría 21 de Bogotá y 1044 de 14 de julio de 1995 Notaría 1º de Monquirá, entre ellos, los aquí citados.

4º En consecuencia, y a efectos de continuar con el trámite correspondiente como quiera que a través de escrito que antecede el apoderado judicial del extremo demandante aseveró que consultado con el demandante desconoce los nombres y direcciones de los herederos determinados e indeterminados, de las referidas personas naturales, a quienes se les vinculó al proceso, según numeral 1º del auto de 15 de enero hogafío, y a voces de lo normado en el artículo 61 y 68 del C.G. del P. se ORDENA su EMPLAZAMIENTO, acorde con lo establecido en el Art. 108 Ibdem.

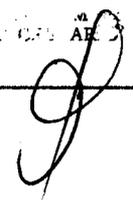
La parte interesada proceda a realizar la publicación correspondiente incluyendo el nombre de la persona a emplazar, las partes y la naturaleza del proceso, y el Juzgado que lo requiere, en un listado que deberá ser publicado en un medio de prensa de amplia circulación Nacional, como el periódico "El Tiempo", "El Espectador" o "La República". En día domingo, o en su defecto en una radiodifusora con cubrimiento nacional (Caracol, RCN), cualquier día de la semana entre las 6 a.m. a 11 p.m. A su vez deberá proceder con fijación del emplazamiento en la puerta de acceso al inmueble objeto de la expropiación. (Inciso 2º Numeral 5º Art. 399 C.G. del P.).

Para su publicación téngase en cuenta la forma y términos previstos en los Arts.108 y 293 del C. G. del P. y que el mismo habrá de efectuarse el día domingo, posterior a ello incluirse en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo prevé la norma en cita, para lo cual la parte interesada deberá brindar la colaboración debida a la Secretaría del Juzgado para tal efecto acorde con las disposiciones emanadas sobre esta materia por el Consejo Superior de la Judicatura¹.

NOTIFÍQUESE


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>42</u>	Hoy <u>9 OCT. 2020</u>
	

¹ Entre otros, puede consultarse el ACUERDO PSAA14-10118 de 2014, ACUERDO No. PSAA15-10406 de 2015 "Por el cual se reglamenta el registro en el Sistema Nacional de Personas Emplazadas", la implementación en la página de la Rama Judicial del Link y/o sistema TYBA - .

625

Inicio Rama Judicial



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Amanda Ruth
Salinas Celi

JUSTICIA XXI WEB



Configuración ▶ Administración ▶ Reportes ▶ Manuales ▶

CÓDIGO DEL PROCESO 11001310300520100041900

Es

Comisorio/Descongestión

Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA Año 2010

Departamento BOGOTA Ciudad BOGOTA, D.C.

Corporación JUZGADO DE CIRCUITO 31 * Especialidad JUZGADO DE CIRCUITO CIVIL ESCRITO *
 Despacho Juzgado De Circuito - Civil 003 Bogota Dc Distrito/Circuito Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Cir

Tipo Ley NO APLICA

Juez/Magistrado LILIANA CORREDOR MARTINEZ

Número Consecutivo 00419 Número Interpuestos 00

Tipo Proceso DECLARATIVO - CIVIL * Clase Proceso ORDINARIO *
 SubClase Proceso SIMULACIÓN DE CONTRATOS * Fecha 19/08/2016 12:00:00 A.M.
 Presentación *

Es Privado Está Bloqueado

Cuántia Del Proceso 0 Monto 0
 Valor Pretensiones 0 Valor Condena En Pesos 0

Observación

Maneja Predio

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Buscar Sujeto

	Tipo Sujeto	Emplazado	Es Privado	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre(S) Y Apellido(S) / Razón Social	Apoderado
	Demandante/Accionante	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CÉDULA DE CIUDADANIA	19161739	ANTONIO FORERO	WILMAN DARIC
	Demandado/Indiciado/Causante	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CÉDULA DE CIUDADANIA	41314654	HILDA CARREÑO PEDRAZ HEREDEROS DETERMINA	---SELECCIONE

HECHOS ASOCIADOS

Agregar

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Adjuntar/Descargar Archivos

	Nombre Del Archivo	Tipo Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)
	11001310300520100041900_EMPLAZAMIENTO_8-02-2018.35.50 P.M..Pdf	EMPLAZAMIENTO	11AACCE829A8F5ADAC18F6A CBED2BADACFDE60FA	2478

* Campos Obligatorios



Rama Judicial
Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática



Amanda Ruth Salinas Celi

JUSTICIA XXI WEB



Configuración | Administración | Reportes | Manuales

CÓDIGO DEL PROCESO 11001310300520100041900

Es Comisorio/Descongestión

Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA Año 2010
Departamento BOGOTÁ Ciudad BOGOTA, D.C.
Corporación JUZGADO DE CIRCUITO 31 Especialidad JUZGADO DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL
Despacho Juzgado De Circuito - Civil 003 Bogota Dc Distrito/Circuito Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Circuito
Tipo Ley NO APLICA
Juez/Magistrado LILIANA CORREDOR MARTINEZ

Número Consecutivo 00419 Número Interpuestos 00
Tipo Proceso DECLARATIVO - CIVIL Clase Proceso ORDINARIO
SubClase Proceso SIMULACIÓN DE CONTRATOS Fecha 19/08/2016 12:00:00 A.M.
Presentación *

Es Privado [] Está Bloqueado []
Cuantia Del Proceso 0 Monto 0
Valor Pretensiones 0 Valor Condena En Pesos 0

Observación

Maneja Predio []

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Buscar Sujeto

Table with 8 columns: icons, name, checkboxes, ID, name, dropdown, icon. Rows include: RLOS ANIBAL GALVIS Y MARIA ALCIRA LEON CARREO, MARIA CECILIA CALDERON, MARIA ESPERANZA GOMEZ RINCON, WILMAN DARIO LOZANO BLANCO.

HECHOS ASOCIADOS

Agregar

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Adjuntar/Descargar Archivos

Table with 4 columns: icons, Nombre Del Archivo, Tipo Archivo, Certificado De Integridad, Tamaño (KB). Row: 11001310300520100041900_EMPLAZAMIENTO_8-02-2021 8.35.50 P.M..Pdf, EMPLAZAMIENTO, 11AACCE829A8F5ADAC18F6ACBED2BADACFDE60FA, 2478

* Campos Obligatorios



Rama Judicial Consejo Superior De La Judicatura Dirección Ejecutiva De Administración Judicial Unidad De Informática

Ultimo Acceso 06/Feb/2021 08:06:24 P.M.

Teléfonos De Soporte 321 479 25 40 - 314 873 38 02 - E-Mail: Soporte_rj_rvha@DeaJ.Ramajudicial.Gov.Co

Versión 1.4.0

626



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia



Amanda Ruth Salinas Celi

JUSTICIA XXI WEB

Configuración Administration Reportes Manuales

CÓDIGO DEL PROCESO 11001310300520100041900

Form fields for process details including Instancia (PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA), Departamento (BOGOTA), and Tipo Proceso (DECLARATIVO - CIVIL).

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Buscar Sujeto

Table with 8 columns showing subject information: Demandante/Accionante, Demandado/Indiciado/Causante, and Demandado/Indiciado/Causante.

HECHOS ASOCIADOS

Agregar

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Adjuntar/Descargar Archivos

Table with 4 columns: Nombre Del Archivo, Tipo Archivo, Certificado De Integridad, and Tamaño (KB).

* Campos Obligatorios

Rama Judicial Consejo Superior De La Judicatura Dirección Ejecutiva De Administración Judicial Unidad De Informática

Último Acceso 08/Feb/2021 08:06:24 P.M.

Teléfonos De Soporte 321 479 25 40 - 314 873 38 02 - E-Mail: Soporte_rj_tyha@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co

Version 1.4.0

JUICIO DE EJECUCIÓN DEL
CIRCUITO DE DEUDA P.B.

Al Despacho del J. E. J. P. B. de la C. J. P. B. de Bogotá

- 1. En firme el auto de fecho
- 2. Verificado el cumplimiento de las obligaciones anteriores
- 3. La (s) parte (s) interesada (s), en firme el NO
- 3. De haber sido requerido, compareció (s) el (los)
- 4. Estando en firme el auto de fecho, no compareció
- 5. Al comparecer el (los)
- 6. Se dio cumplimiento a las obligaciones
- 7. Con el auto de fecho se dio cumplimiento
- 8. Vendió el (los) bienes de la (s) parte (s) interesada (s)
- 9. Vendió el (los) bienes de la (s) parte (s) interesada (s)
- 10. Se recibió de la (s) parte (s) interesada (s) la (s) suma (s) de Justicia
- 11. Sin comparecencia de comparecencia

dos.
sin cumplimiento numeral 2
Bogotá folio 1634. parte interesada

10 MAR 2021

Secretaria

